

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	25/09/2025, 20:13:34
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)			
006	MEDELLIN (ANTIOQUIA)			4/6/2013			
NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	68001	31	07	002	2011	00032	01

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE											CIUDAD				
AUTORIDADES QUE CONOCIERON															
PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS		1	TOTAL PRESOS		0	PRESOS A CARGO JEPMS			0				
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	32														

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios

FECHA DE LOS HECHOS

3. CLASE DE PROCESO - SUBCLASE DE PROCESO

Homicidio - Homicidio Agravado	0451 - 0469
--------------------------------	-------------

4. OBSERVACIONES

Solicitud de suspensión de condena
----- 0 -----

ACTUACIONES DEL PROCESO

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	25/09/2025, 20:13:34
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.90

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO	
10/09/15	Auto ordena remisión proceso	Con auto 1748 se concede a TRIANA MAHECHA, suspensión condicional de la ejecución de la pena con instalación de un sistema de monitoreo. Período de prueba lo establece la Jurisdicción de Justicia y Paz de Bogotá. Es requerido por los Homólogos 1 y 5 de Medellín (se informa). R/te proceso por competencia a Jdos (r) de Bucaramanga (S). 1c. Jemg		
21/08/15	Auto que concede aplazamiento o suspensión de la pena	Con auto 1748 se concede a TRIANA MAHECHA, suspensión condicional de la ejecución de la pena con instalación de un sistema de monitoreo. Período de prueba lo establece la Jurisdicción de Justicia y Paz de Bogotá. Es requerido por los Homólogos 1 y 5 de Medellín (se informa). R/te proceso por competencia a Jdos (r) de Bucaramanga (S). 1c. Jemg		
18/08/15	Constancias secretariales	Con oficio 4436 se solicita nuevamente información de TRIANA MAHECHA, a la cárcel de Itagui. Se informa a la Directora del Inpec. Jemg		
14/08/15	Recepción Memorial	Solicitud de suspensión de condena		
11/03/15	Auto ordena remisión de oficios	Mediante oficio 1112 se le solicita al Juzgado 1 Penal del Circuito Especializado informar desde cuando se encuentra detenido por ese despacho el señor ARNUBIO TRIANA MAHECHA para resolver su situación jurídica.		
05/03/15	Recepción Memorial	Juzgado 1 EPMS desglora y remite oficio		
11/12/14	Auto reconoce personería	Con auto 5548 se reconoce personería al Dr. Jaime W, Vergara B, como apoderado de TRIANA MAHECHA. Se autoriza a su costas las copias solicitadas. Jemg.		
11/12/14	Recepción Memorial	Memorial poder		
04/06/13	Auto avocando conocimiento	AVOCA CON REQUERIDO PARA DESCONTAR PENA DE 308 MESES.(lamb)	1	32
04/06/13	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 04/06/2013 a las 16:44:57	1	32

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
ARNUBIO - TRIANA MAHECHA	1056768134 (ver información?)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de caracter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.